



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR LOS NUMERALES DÉCIMO SEXTO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO TERCERO, TRIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO OCTAVO BIS, TRIGÉSIMO OCTAVO TER, TRIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; ASÍ COMO LOS NUMERALES DÉCIMO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO BIS, CUADRAGÉSIMO TERCERO, CUADRAGÉSIMO CUARTO Y QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

- I. Que el 7 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia; al efecto en su artículo Segundo Transitorio, establece que, el Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del artículo 6o. de la Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- II. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, a través de la cual se fijaron las bases de organización del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT). Dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- III. Que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante Ley General de Datos), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, como norma reglamentaria de los



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye en su artículo primero como objeto el de establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, así como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en los órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

- IV. Que de conformidad con el artículo 30 la Ley General de Transparencia, el Sistema Nacional se integra por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo INAI), los Organismos Garantes de las entidades federativas, la Auditoría Superior de la Federación, el Archivo General de la Nación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; quienes de acuerdo con lo establecido en el numeral 32 integran el Consejo Nacional, el cual puede funcionar en Pleno y en Comisiones atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de la materia.
- V. Que el artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia establece que el Sistema Nacional tiene entre sus funciones la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendentes a cumplir con sus objetivos.
- VI. Que la fracción III, del artículo antes referido, establece que el Sistema Nacional cuenta con facultades para desarrollar y establecer programas comunes de alcance nacional, para la promoción, investigación, diagnóstico y difusión en materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y apertura gubernamental en el país.
- VII. Que en el Título Primero, Capítulo Segundo de la Ley General de Datos refiere que el Sistema Nacional, estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia, en la que se establecen las bases para regular, entre otros aspectos, la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional, así como la coordinación entre sus integrantes. Asimismo, la Ley General de Datos le atribuye como función diseñar, ejecutar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de protección de datos personales, así como fijar e implementar criterios y lineamientos en la materia.



- VIII. Que el artículo 31, fracción XII de la Ley General de Transparencia, dispone que el Sistema Nacional debe aprobar, ejecutar y evaluar el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI).
- IX. Que el artículo 10 de la Ley General de Datos, prevé que el Sistema Nacional debe establecer lineamientos tendientes a cumplir sus objetivos; asimismo, el diverso 12 de la misma Ley establece que el Sistema Nacional tiene dentro de sus objetivos, adicionalmente a los planteados por la Ley General de Transparencia, diseñar, ejecutar y evaluar un Programa Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS).
- X. Que el 13 de abril de 2016, el Consejo Nacional del Sistema Nacional, durante su Segunda Sesión Extraordinaria, aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (Lineamientos del PROTAI) dictaminados por las Comisiones Unidas de Vinculación, Promoción, Difusión y Comunicación Social y Asuntos de Entidades Federativas y Municipios, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016.
- XI. Que el 5 de octubre de 2017, el Consejo Nacional del Sistema Nacional, durante su Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales (Lineamientos del PRONADATOS) dictaminados por la Comisión de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 16 de octubre de 2017.
- XII. Que estos instrumentos normativos definen conceptos de política pública; establecen mecanismos de coordinación para la elaboración, ejecución y evaluación; así como, la descripción de plazos, de responsables, de productos y de formas para realizar consultas públicas para su elaboración.
- XIII. Que en el punto número 5 del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de 2017, del Consejo Nacional del Sistema Nacional, celebrada el 15 de diciembre del mismo año, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021 (PROTAI), mediante acuerdo con número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-03. Mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2018.



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

- XIV. Que en el punto número VI del Orden del Día, de la Primera Sesión Extraordinaria de 2018, del Consejo Nacional del Sistema Nacional, celebrada el 23 de enero de 2018, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Programa Nacional de Protección de Datos Personales 2018-2022 (PRONADATOS).
- XV. Que los Programas Nacionales del SNT son los instrumentos de política pública a través de los cuales se atiende el mandato constitucional contenido en el último párrafo del apartado A del artículo 6º, al coordinar las acciones entre los integrantes del SNT, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano.
- XVI. Que es a través de estos Programas que, de una manera dinámica, integral y metódica, se identifican los problemas públicos y se proponen soluciones oportunas y concretas, con la finalidad de cerrar brechas de las diferencias en capacidades institucionales y fomentar la garantía progresiva de ambos derechos.
- XVII. Que con estos Programas se acerca la política pública hacia las necesidades de la sociedad mexicana y su contacto constante con las instituciones públicas, favoreciendo el acceso a la información de trámites, servicios y documentos que faciliten la rendición de cuentas, y la protección de los datos personales, estableciendo prioridades, objetivos comunes y estrategias para coordinar las acciones de sus integrantes en las materias de su competencia.
- XVIII. Que como resultado de los trabajos realizados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el SNT, en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); en el marco del Grupo de Trabajo sobre "género" de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y el Programa de Cooperación entre la Unión Europea y América Latina (EUROSOCIAL+), se desarrolló un Plan de trabajo para incorporar el enfoque de género en las políticas de Transparencia y Acceso a la Información Pública en México; por lo que, se plantea renombrar el Eje Transversal B. de PROTAI para fortalecer los esfuerzos realizados por las Instituciones Integrantes del SNT en la materia.
- XIX. Que derivado de la implementación, seguimiento, actualización y evaluación de los Programas Nacionales y con la finalidad de dotar de rigor técnico e independencia, blindar el papel de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia (SESNT), en los procesos de implementación y evaluación



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

de los Programas Nacionales, se plantea la creación de un Sistema de Monitoreo y Seguimiento, con la facultad de emitir recomendaciones, responder consultas, emitir guías y coordinar actividades.

- XX. Que con la finalidad de reforzar el proceso de nombramiento de los enlaces; así como, el cumplimiento al seguimiento semestral de la implementación de los Programas Nacionales en los plazos determinados, se plantea incorporar dichas características en estos instrumentos de política pública.

Para encaminar los esfuerzos hacia el fortalecimiento de los instrumentos normativos que regulan al PROTAI y al PRONADATOS, se sugieren las siguientes reformas:

- 1) Incorporar como fuente adicional para la elaboración de los documentos diagnósticos un enfoque vinculado con la opinión de expertos en distintas temáticas de los programas, que incluyen participantes de la sociedad civil, la academia, de funcionarios públicos y, en algunas temáticas, de organismos internacionales.

Con el objetivo de dotar de certidumbre respecto de la publicación del diagnóstico, se propone establecer la página oficial de internet del Sistema Nacional de Transparencia, como el principal medio de divulgación de los diagnósticos.

Dicha adición se realizaría en el numeral **décimo sexto** de los Lineamientos del PROTAI, **décimo noveno y vigésimo** de los Lineamientos del PRONADATOS. Se propone la siguiente redacción:



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
<p>Décimo sexto. El Secretario Ejecutivo organizará y sistematizará la información que reciba en un documento. Dicho documento será de carácter público y se divulgará en la <i>Plataforma Nacional</i> en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la remisión de la última información solicitada conforme al lineamiento décimo cuarto.</p>	<p>Décimo sexto. El Secretario Ejecutivo organizará y sistematizará la información que reciba en un documento. Adicionalmente, podrá incorporar la opinión de expertos que deriven de la realización de Foros de Arranque, Foros Regionales, y/o Mesas de Análisis, en su caso. Dicho documento será de carácter público y se divulgará en la página oficial de Internet del Sistema Nacional de Transparencia y/o en cualquier medio disponible que se determine para tal efecto en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la remisión de la última información solicitada conforme al lineamiento décimo cuarto.</p>

PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
<p>Décimo noveno. El diagnóstico del Programa Nacional tiene como objetivo la identificación de las problemáticas en la materia, para lo cual, el Secretario Ejecutivo tendrá hasta 45 días para su integración, posteriores a la remisión de la última información solicitada.</p>	<p>Décimo noveno. El diagnóstico del Programa Nacional tiene como objetivo la identificación de las problemáticas en la materia, para lo cual, el Secretario Ejecutivo tendrá hasta 45 días para su integración, posteriores a la remisión de la última información solicitada. Adicionalmente, podrá incorporar la opinión de expertos que deriven de la realización de Foros de Arranque, Foros Regionales, y/o Mesas de Análisis, en su caso.</p>



PRONADATOS	
Vigésimo. [...] Por su parte, el documento diagnóstico será de carácter público y se divulgará en la página electrónica definida para ese propósito.	Vigésimo. [...] Por su parte, el documento diagnóstico será de carácter público y se divulgará en la página oficial de Internet del Sistema Nacional de Transparencia y/o en cualquier medio disponible que se determine para tal efecto.

- 2) Homologar los Ejes establecidos en el numeral **vigésimo octavo** de los Lineamientos del PROTAI, con la organización de éstos presentados en el documento de PROTAI 2017 – 2021, con la finalidad de mantener una coherencia y dar seguimiento a lo establecido en dicho Programa.

Dicha propuesta obedece a los ajustes realizados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México al PROTAI¹ por recomendaciones técnicas, en donde se menciona los siguiente:

- 1) Los Ejes 6. *Desempeño Institucional* y 7. *Capacitación y fortalecimiento de recursos humanos* son contenidos estratégicos para alcanzar los objetivos y metas del PROTAI por lo que se consideraron dentro de las Estrategias del PROTAI.
- 2) El Eje temático 5. *Gobierno abierto y transparencia proactiva* es un eje vinculado directamente con uno de los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia. Por tal razón, se le añadieron líneas de acción y metas vinculadas al cumplimiento de las obligaciones de transparencia dentro del SIPOT.
- 3) El *Eje Transversal 3. Tecnologías de la Información y Plataforma Nacional de Transparencia* se ubica en la categoría de condiciones, tácticas, o medios que permitirán a las instituciones integrantes del SNT alcanzar los objetivos de los Ejes Temáticos. Por la razón anterior, se consideró el tema particular dentro de las Estrategias del PROTAI.

¹ Para mayor información consultar páginas 90 – 93 del PROTAI, en el siguiente vínculo electrónico:
<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-06.pdf>



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

Adicionalmente, se sugiere adicionar un Eje Temático relacionado con la actividad materialmente jurisdiccional de los Organismos Garantes en los Lineamientos de ambos Programas, toda vez que, desde la dogmática, los organismos garantes forman parte del sistema cuasi jurisdiccional de protección de derechos humanos, en atención al tipo de asuntos que pueden conocer y resolver como autoridades administrativas, a través de Recursos de Revisión e Inconformidad para el INAI; y Recursos de Revisión para los Organismos Garantes Locales. Dicha adición se realizaría en el mismo numeral **vigésimo octavo** de los Lineamientos del PROTAL, y **décimo** de los Lineamientos del PRONADATOS.

Derivado de lo anterior, se propone la siguiente redacción:

PROTAL	
Dice:	Propuesta:
Vigésimo octavo. [...] Los ejes temáticos y transversales, de manera enunciativa más no limitativa serán los siguientes:	Vigésimo octavo. [...]
Ejes temáticos: 1. Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información 2. Protección de Datos Personales 3. Archivo y Gestión Documental 4. Rendición de cuentas 5. Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva 6. Desempeño institucional 7. Capacitación y fortalecimiento de recursos humanos	Ejes Temáticos: 1. Archivo y Gestión Documental 2. Derecho de Acceso a la Información 3. Estado Abierto, Gobierno Digital, Transparencia Proactiva y SIPOT 4. Rendición de Cuentas 5. Actividad Materialmente Jurisdiccional de los Organismos Garantes
Ejes transversales: 1. Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información 2. Derechos Humanos, Perspectiva de Género e Inclusión Social 3. Tecnologías de Información y Plataforma Nacional de Transparencia	Ejes Transversales A. Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de Transparencia y Acceso a la Información B. Derechos Humanos, Enfoque de Género e Inclusión Social C. Profesionalización y Fortalecimiento Institucional



PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
<p>Décimo. [...] El Programa Nacional se estructurará a través de temáticas sobre las cuales podrían versar los ejes que tendrán como finalidad establecer objetivos, estrategias, acciones y metas; de manera enunciativa más no limitativa se identifican las siguientes temáticas:</p> <p>I. Educación y cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexicana; II. Ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad; III. Capacitación a los responsables en materia de protección de datos personales; IV. Implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad; V. Estándares nacionales, internacionales y buenas prácticas en la materia; VI. Monitoreo, seguimiento, y verificación de metas; VII. Acciones preventivas en materia de protección de datos personales, y VIII. Perspectiva normativa con enfoque de política pública</p> <p>[...]</p>	<p>Décimo. [...]</p> <p>I. Educación y cultura de protección de datos personales entre la sociedad mexicana; II. Ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad; III. Capacitación a los responsables en materia de protección de datos personales; IV. Implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad; V. Estándares nacionales, internacionales y buenas prácticas en la materia; VI. Monitoreo, seguimiento, y verificación de metas; VII. Acciones preventivas en materia de protección de datos personales; VIII. Perspectiva normativa con enfoque de política pública, y IX. Actividad Materialmente Jurisdiccional de los Organismos Garantes</p> <p>[...]</p>

- 3) Con el objetivo de dotar de rigor técnico e independencia y fortalecer el papel de la SESNT en los procesos de implementación y evaluación de los Programas Nacionales, se considera pertinente incluir dentro de los Lineamientos de los Programas Nacionales el Sistema de Monitoreo y



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

Seguimiento (SM&S) definido en el PROTAI 2017 – 2021 que permita direccionar y coordinar los esfuerzos de los ejecutores de los Programas Nacionales.

Dichos ajustes se realizarían incorporando en el Capítulo VI. Del Seguimiento del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información el numeral **Trigésimo octavo bis.** en los Lineamientos del PROTAI y en el Capítulo VI. Del Seguimiento del Programa Nacional de Protección de Datos Personales el numeral **Cuadragésimo Segundo bis.** en los Lineamientos del PRONADATOS.

Se propone la siguiente redacción:

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
	<p>Trigésimo octavo bis. Con la finalidad de direccionar y coordinar los esfuerzos de los ejecutores del PROTAI se instrumentará el Sistema de Monitoreo y Seguimiento (SM&S), con los siguientes elementos:</p> <p>I. Mecanismo de Operación: Integrado por matrices de información sobre las acciones de cada integrante tomando como base las Rutas de Implementación</p> <p>II. Mecanismo de Información Estadística: Integrado por diversos indicadores que van revisando los resultados esperados de las líneas de acción y objetivos del PROTAI. Con ellos se podrán definir y ajustar las metas del Programa, así como diseñar indicadores de impacto que en su momento sean acordes con el PROTAI.</p> <p>III. Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza. - Integrado por</p>



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
	<p>actores clave (Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, Comité Técnico de Seguimiento y Secretariado Ejecutivo) para impulsar la deliberación sobre los avances del PROTAI, sus recomendaciones y compromisos.</p> <p>Para el adecuado acompañamiento del SM&S se creará un Comité Técnico de Seguimiento, que incorpore la participación de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, el Consejo Consultivo del INAI y tres expertos de la academia y/o sociedad civil como integrantes honoríficos.</p> <p>Este Comité Técnico tendrá la facultad de emitir recomendaciones, responder consultas, emitir guías y coordinar actividades encaminadas a dotar de rigor técnico y fortalecer la implementación del Programa; facilitando una visión del proceso en su conjunto, no sólo de manera interna sino externa, que permita mejorar la ejecución del PROTAI.</p> <p>Para ello, el Secretariado Ejecutivo del SNT realizará la emisión de la convocatoria para el proceso de</p>



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
	selección de sus integrantes al comenzar la implementación del PROTAI y se hará del conocimiento del Consejo Nacional a través de los informes respecto a la implementación de estos Lineamientos. Este Comité se reunirá dos veces al año para el desahogo de sus funciones.

PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
	Cuadragésimo Segundo bis. Con la finalidad de direccionar y coordinar los esfuerzos de los ejecutores del PRONADATOS se instrumentará el Sistema de Monitoreo y Seguimiento (SM&S), con los siguientes elementos: I. Mecanismo de Operación: Integrado por matrices de información sobre las acciones de cada integrante tomando como base las Rutas de Implementación. II. Mecanismo de Información Estadística: Integrado por diversos indicadores que van revisando los resultados esperados de las líneas de acción y objetivos del PRONADATOS. Con ellos se podrán definir y ajustar las metas del Programa, así como diseñar indicadores de impacto que en su momento sean acordes con el PRONADATOS.



PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
	<p>III. Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza. - Integrado por actores clave (Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, Comité Técnico de Seguimiento y Secretariado Ejecutivo) para impulsar la deliberación sobre los avances del PRONADATOS, sus recomendaciones y compromisos.</p> <p>Para el adecuado acompañamiento del SM&S se creará un Comité Técnico de Seguimiento, que incorpore la participación de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, el Consejo Consultivo del INAI y tres expertos de la academia y/o sociedad civil como integrantes honoríficos.</p> <p>Este Comité Técnico tendrá la facultad de emitir recomendaciones, responder consultas, emitir guías y coordinar actividades encaminadas a dotar de rigor técnico y fortalecer la implementación del Programa; facilitando una visión del proceso en su conjunto, no sólo de manera interna sino externa, que permita mejorar la ejecución del PRONADATOS.</p>



PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
	<p>Para ello, el Secretariado Ejecutivo del SNT realizará la emisión de la convocatoria para el proceso de selección de sus integrantes al comenzar la implementación del PRONADATOS y se hará del conocimiento del Consejo Nacional a través de los informes respecto a la implementación de estos Lineamientos. Este Comité se reunirá dos veces al año para el desahogo de sus funciones.</p>

- 4) De conformidad con la Ley General de Datos, el PRONADATOS será actualizado y evaluado de manera anual. Por lo anterior, se sugiere incorporar dicha periodicidad en los Lineamientos del PROTAI; así como, indicar que las actualizaciones se realizarán en materia de política pública.

Dichos ajustes se realizarían en la incorporación del numeral **Trigésimo octavo ter.** y en el numeral **Trigésimo noveno** de los Lineamientos del PROTAI; así como, en el numeral **Cuadragésimo cuarto** de los Lineamientos del PRONADATOS.

Se propone la siguiente redacción:

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
	<p>Trigésimo octavo ter. El Programa Nacional, en sus términos de política pública, deberá actualizarse al término de cada ejercicio anual, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca.</p>



PROTAI	
Dice:	Propuesta:
Trigésimo noveno. El Programa Nacional será evaluado de manera regular, a fin de brindar conocimiento útil e información valiosa a la sociedad en su conjunto sobre las acciones emprendidas y los resultados que de él se derivan, así como advertir oportunidades de mejora.	Trigésimo noveno. El Programa Nacional será evaluado de manera anual , a fin de brindar conocimiento útil e información valiosa a la sociedad en su conjunto sobre las acciones emprendidas y los resultados que de él se derivan, así como advertir oportunidades de mejora.

PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
Cuadragésimo cuarto. El Programa Nacional deberá actualizarse al término de cada ejercicio fiscal anual, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca, con independencia de la elaboración cuatrienal del diagnóstico, para mejorar sus resultados y cumplimiento.	Cuadragésimo cuarto. El Programa Nacional, en sus términos de política pública deberá actualizarse al término de cada ejercicio anual, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca, con independencia de la elaboración cuatrienal del diagnóstico, para mejorar sus resultados y cumplimiento.

- 5) Modificar el numeral **Cuadragésimo segundo** de los Lineamientos del PROTAI y el numeral **Quincuagésimo primero** de los Lineamientos del PRONADATOS, con la finalidad de destacar la importancia de realizar las evaluaciones de los Programas Nacionales a través de externos, y así abonar a la imparcialidad y objetividad de éstas. Se propone la siguiente redacción:

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
Cuadragésimo segundo. Se privilegiará el desarrollo de las evaluaciones por parte de terceros, ya sean entidades gubernamentales específicas, organizaciones internacionales o de la sociedad en su conjunto o particulares con amplia experiencia en el tema.	Cuadragésimo segundo. Para abonar a una mayor imparcialidad y objetividad en las evaluaciones se privilegiará el desarrollo de éstas por parte de terceros, ya sean entidades gubernamentales específicas, organizaciones internacionales o de la sociedad en su



PROTAI	
Dice:	Propuesta:
	conjunto o particulares con amplia experiencia en el tema.

PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
Quincuagésimo primero. Podrán intervenir terceros en el desarrollo de dichas evaluaciones, ya sean entidades gubernamentales específicas, organizaciones internacionales, de la sociedad en su conjunto o particulares con amplia experiencia en el tema, mismas que serán tomadas en consideración por el Sistema Nacional para su evaluación.	Quincuagésimo primero. Para abonar a una mayor imparcialidad y objetividad en las evaluaciones podrán intervenir terceros en el desarrollo de éstas, ya sean entidades gubernamentales específicas, organizaciones internacionales, de la sociedad en su conjunto o particulares con amplia experiencia en el tema, mismas que serán tomadas en consideración por el Sistema Nacional para su evaluación.

- 6) Modificar el numeral **Vigésimo tercero** de los Lineamientos del PROTAI y el numeral **Décimo tercero** de los Lineamientos del PRONADATOS, con la finalidad de ajustar la vigencia de los Programas Nacionales de 4 a 3 años para empatar la realización de los Programas Nacionales y el Programa Institucional del INAI.

Se propone la siguiente redacción:

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
Vigésimo tercero. El Programa Nacional debe aprobarse y publicarse preferentemente antes de la conclusión del Programa Nacional inmediato anterior, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca; y su vigencia será de cuatro años.	Vigésimo tercero. El Programa Nacional debe aprobarse y publicarse preferentemente antes de la conclusión del Programa Nacional inmediato anterior, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca; y su vigencia será de tres años.



PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
Décimo tercero. El Programa Nacional tendrá una duración de cuatro años y será actualizado al final de cada ejercicio anual, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII de los presentes lineamientos, así como el artículo 12, último párrafo de la Ley General.	Décimo tercero. El Programa Nacional tendrá una duración de tres años y será actualizado al final de cada ejercicio anual, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII de los presentes lineamientos, así como el artículo 12, último párrafo de la Ley General.

- 7) Modificar los numerales **trigésimo tercero** y **trigésimo octavo** de los Lineamientos del PROTAI y los numerales **trigésimo séptimo** y **cuadragésimo tercero** de los Lineamientos del PRONADATOS, con la finalidad de reforzar el proceso de nombramiento de los enlaces; así como, el cumplimiento al seguimiento semestral de la implementación de los Programas Nacionales y el reporte de los mismos en los plazos determinados. Se propone la siguiente redacción:

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
Trigésimo tercero. Los integrantes del Sistema Nacional informarán a la Presidencia del Consejo Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo, sobre las rutas de implementación del Programa Nacional de forma anual. [...]	Trigésimo tercero. Los integrantes del Sistema Nacional informarán, a la Presidencia del Consejo Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo, sobre las rutas de implementación del Programa Nacional de forma semestral , en los plazos y prórrogas que en su caso se establezca. Los resultados de la implementación del Programa Nacional que se presenten serán con la información con la que el Secretario Ejecutivo cuente en ese momento, y que se hubiere proporcionado por los enlaces respectivos en los plazos para ello. [...]



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

PROTAI	
Dice:	Propuesta:
<p>Trigésimo octavo. Para establecer un canal de comunicación permanente y agilizar los intercambios de información en el marco del Programa Nacional, cada integrante del Sistema Nacional deberá nombrar a un enlace, el cual mantendrá un contacto permanente con la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional. Dicho enlace debe recibir un nombramiento oficial por parte del titular del integrante correspondiente y estar habilitado para requerir información a la institución que representa.</p>	<p>Trigésimo octavo. Para establecer un canal de comunicación permanente y agilizar los intercambios de información en el marco del Programa Nacional, cada integrante del Sistema Nacional deberá nombrar a un enlace, el cual mantendrá un contacto permanente con la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional. Dicho enlace debe recibir un nombramiento oficial por parte del Pleno o del titular del integrante, según corresponda y estar habilitado para requerir información a la institución que representa.</p>

PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
<p>Trigésimo séptimo. Los integrantes del Sistema Nacional informarán a la Presidencia del Consejo Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo, sobre las rutas de implementación del Programa Nacional de forma anual, durante el primer mes de cada año. [...]</p>	<p>Trigésimo séptimo. Los integrantes del Sistema Nacional informarán, a la Presidencia del Consejo Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo, sobre las rutas de implementación del Programa Nacional de forma semestral, en los plazos y prórrogas que en su caso se establezca. Los resultados de la implementación del Programa Nacional que se presenten serán con la información con la que el Secretario Ejecutivo cuente en ese momento y que se hubiere proporcionado por los enlaces respectivos en los plazos para ello. [...]</p>



PRONADATOS	
Dice:	Propuesta:
CAPÍTULO VII DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Cuadragésimo tercero. Para establecer un canal de comunicación permanente y agilizar los intercambios de información en el marco del Programa Nacional, cada integrante del Sistema Nacional deberá nombrar a un enlace, el cual mantendrá un contacto permanente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional quien fungirá como canal de Coordinación con la Secretaría de Protección Datos. Dicho enlace debe recibir un nombramiento oficial por parte del titular del integrante correspondiente y estar habilitado para requerir información a la institución que representa.	CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES [...] Cuadragésimo tercero. Para establecer un canal de comunicación permanente y agilizar los intercambios de información en el marco del Programa Nacional, cada integrante del Sistema Nacional deberá nombrar a un enlace, el cual mantendrá un contacto permanente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional quien fungirá como canal de Coordinación con la Secretaría de Protección Datos. Dicho enlace debe recibir un nombramiento oficial por parte del Pleno o del titular del integrante, según corresponda y estar habilitado para requerir información a la institución que representa.

- XXI. Que en el punto número 5 del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de 2021, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 30 de abril de 2021, fue presentado, sometido a discusión y aprobado por unanimidad el Acuerdo por el cual se aprueba reformar los numerales décimo sexto, vigésimo tercero, vigésimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo octavo, trigésimo octavo bis, trigésimo octavo ter, trigésimo noveno y cuadragésimo segundo de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información; así como los numerales décimo, décimo tercero, décimo noveno, vigésimo, trigésimo séptimo, cuadragésimo segundo bis, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y quincuagésimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 12 y 14 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como, en el artículo 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se aprueba reformar los numerales décimo sexto, vigésimo tercero, vigésimo octavo, trigésimo tercero, trigésimo octavo, trigésimo octavo bis, trigésimo octavo ter, trigésimo noveno y cuadragésimo segundo de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, así como su Anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo por el que se aprueba reformar los numerales décimo, décimo tercero, décimo noveno, vigésimo, trigésimo séptimo, cuadragésimo segundo bis, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y quincuagésimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Protección de Datos Personales, así como su Anexo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-2021-03.pdf y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-ORD01-30-04-21-03.pdf>

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y a las instancias del SNT, a ejecutar el presente Acuerdo en sus términos.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 2021, de manera virtual con presencia remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena

Presidenta del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales



Lic. Federico Guzmán Tamayo

Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional
de Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales



ANEXO 1 DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Primero a Décimo quinto (...)

Décimo sexto. El Secretario Ejecutivo organizará y sistematizará la información que reciba en un documento. **Adicionalmente, podrá incorporar la opinión de expertos que deriven de la realización de Foros de Arranque, Foros Regionales, y/o Mesas de Análisis, en su caso.** Dicho documento será de carácter público y se divulgará en la página oficial de Internet del Sistema Nacional de Transparencia y/o en cualquier medio disponible que se determine para tal efecto en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la remisión de la última información solicitada conforme al lineamiento décimo cuarto.

Décimo séptimo a Vigésimo segundo (...)

Vigésimo tercero. El Programa Nacional debe aprobarse y publicarse preferentemente antes de la conclusión del Programa Nacional inmediato anterior, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca; y su vigencia será de **tres años**.

Vigésimo cuarto a Vigésimo séptimo (...)

Vigésimo octavo. El Programa Nacional se estructurará en ejes temáticos y transversales que apruebe el Consejo Nacional.

Los ejes temáticos y transversales, de manera enunciativa más no limitativa serán los siguientes:

Ejes temáticos:

1. Archivo y Gestión Documental
2. Derecho de Acceso a la Información
3. Estado Abierto, Gobierno Digital, Transparencia Proactiva y SIPOT
4. Rendición de Cuentas
5. Actividad Materialmente Jurisdiccional de los Organismos Garantes



Ejes transversales:

- A. Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de Transparencia y Acceso a la Información**
- B. Derechos Humanos, Enfoque de Género e Inclusión Social**
- C. Profesionalización y Fortalecimiento Institucional**

Vigésimo noveno a Trigésimo segundo (...)

Trigésimo tercero. Los integrantes del Sistema Nacional informarán, a la Presidencia del Consejo Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo, sobre las rutas de implementación del Programa Nacional de forma **semestral, en los plazos y prórrogas que en su caso se establezca. Los resultados de la implementación del Programa Nacional que se presenten serán con la información con la que el Secretario Ejecutivo cuente en ese momento y que se hubiere proporcionado por los enlaces respectivos en los plazos para ello.**

[...]

Trigésimo cuarto a Trigésimo séptimo (...)

Trigésimo octavo. Para establecer un canal de comunicación permanente y agilizar los intercambios de información en el marco del Programa Nacional, cada integrante del Sistema Nacional deberá nombrar a un enlace, el cual mantendrá un contacto permanente con la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional. Dicho enlace debe recibir un nombramiento oficial por parte del **Pleno** o del titular del integrante, **según corresponda** y estar habilitado para requerir información a la institución que representa.

Trigésimo octavo bis. Con la finalidad de direccionar y coordinar los esfuerzos de los ejecutores del PROTAI se instrumentará el Sistema de Monitoreo y Seguimiento (SM&S), con los siguientes elementos:

- I. Mecanismo de Operación: Integrado por matrices de información sobre las acciones de cada integrante tomando como base las Rutas de Implementación.**
- II. Mecanismo de Información Estadística: Integrado por diversos indicadores que van revisando los resultados esperados de las líneas de acción y**



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

objetivos del PROTAL. Con ellos se podrán definir y ajustar las metas del Programa, así como diseñar indicadores de impacto que en su momento sean acordes con el PROTAL.

- III. Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza. - Integrado por actores clave (Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, Comité Técnico de Seguimiento y Secretariado Ejecutivo) para impulsar la deliberación sobre los avances del PROTAL, sus recomendaciones y compromisos.

Para el adecuado acompañamiento del SM&S se creará un Comité Técnico de Seguimiento, que incorpore la participación de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, el Consejo Consultivo del INAI y tres expertos de la academia y/o sociedad civil como integrantes honoríficos.

Este Comité Técnico tendrá la facultad de emitir recomendaciones, responder consultas, emitir guías y coordinar actividades encaminadas a dotar de rigor técnico y fortalecer la implementación del Programa; facilitando una visión del proceso en su conjunto, no sólo de manera interna sino externa, que permita mejorar la ejecución del PROTAL.

Para ello, el Secretariado Ejecutivo del SNT realizará la emisión de la convocatoria para el proceso de selección de sus integrantes al comenzar la implementación del PROTAL y se hará del conocimiento del Consejo Nacional a través de los informes respecto a la implementación de estos Lineamientos. Este Comité se reunirá dos veces al año para el desahogo de sus funciones.

Trigésimo octavo ter. El Programa Nacional, en sus términos de política pública, deberá actualizarse al término de cada ejercicio anual, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca.

Trigésimo noveno. El Programa Nacional será evaluado de manera anual, a fin de brindar conocimiento útil e información valiosa a la sociedad en su conjunto sobre las acciones emprendidas y los resultados que de él se derivan, así como advertir oportunidades de mejora.

Cuadragésimo a Cuadragésimo primero (...)

Cuadragésimo segundo. Para abonar a una mayor imparcialidad y objetividad



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

en las evaluaciones se privilegiará el desarrollo de éstas por parte de terceros, ya sean entidades gubernamentales específicas, organizaciones internacionales o de la sociedad en su conjunto o particulares con amplia experiencia en el tema.

Cuadragésimo tercero a Quincuagésimo (...)



ANEXO 2 DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL
PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero a Noveno (...)

Décimo (...)

I a VIII (...)

IX. **Actividad Materialmente Jurisdiccional de los Organismos Garantes**

(...)

Décimo primero a Décimo segundo (...)

Décimo tercero. El Programa Nacional tendrá una duración de **tres** años y será actualizado al final de cada ejercicio anual, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII de los presentes lineamientos, así como el artículo 12, último párrafo de la Ley General.

Décimo cuarto a Décimo octavo (...)

Décimo noveno. El diagnóstico del Programa Nacional tiene como objetivo la identificación de las problemáticas en la materia, para lo cual, el Secretario Ejecutivo tendrá hasta 45 días para su integración, posteriores a la remisión de la última información solicitada. **Adicionalmente, podrá incorporar la opinión de expertos que deriven de la realización de Foros de Arranque, Foros Regionales, y/o Mesas de Análisis, en su caso.**

Vigésimo. [...] Por su parte, el documento diagnóstico será de carácter público y se divulgará en la página oficial de Internet del Sistema Nacional de Transparencia y/o en cualquier medio disponible que se determine para tal efecto.

Vigésimo primero a Trigésimo sexto (...)



Trigésimo séptimo. Los integrantes del Sistema Nacional informarán, a la Presidencia del Consejo Nacional, a través de su Secretario Ejecutivo, sobre las rutas de implementación del Programa Nacional de forma **semestral, en los plazos y prórrogas que en su caso se establezca. Los resultados de la implementación del Programa Nacional que se presenten serán con la información con la que el Secretario Ejecutivo cuente en ese momento y que se hubiere proporcionado por los enlaces respectivos en los plazos para ello.**

[...]

Trigésimo octavo a Cuadragésimo segundo (...)

Cuadragésimo segundo bis. Con la finalidad de direccionar y coordinar los esfuerzos de los ejecutores del PRONADATOS se instrumentará el Sistema de Monitoreo y Seguimiento (SM&S), con los siguientes elementos:

- I. **Mecanismo de Operación:** Integrado por matrices de información sobre las acciones de cada integrante tomando como base las Rutas de Implementación.
- II. **Mecanismo de Información Estadística:** Integrado por diversos indicadores que van revisando los resultados esperados de las líneas de acción y objetivos del PRONADATOS. Con ellos se podrán definir y ajustar las metas del Programa, así como diseñar indicadores de impacto que en su momento sean acordes con el PRONADATOS.
- III. **Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza.** - Integrado por actores clave (Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación, Comité Técnico de Seguimiento y Secretariado Ejecutivo) para impulsar la deliberación sobre los avances del PRONADATOS, sus recomendaciones y compromisos.

Para el adecuado acompañamiento del SM&S se creará un Comité Técnico de Seguimiento, que incorpore la participación de la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, el Consejo Consultivo del INAI y tres expertos de la academia y/o sociedad civil como integrantes honoríficos.

Este Comité Técnico tendrá la facultad de emitir recomendaciones, responder consultas, emitir guías y coordinar actividades encaminadas a dotar de rigor técnico y fortalecer la implementación del Programa; facilitando una visión del



proceso en su conjunto, no sólo de manera interna sino externa, que permita mejorar la ejecución del PRONADATOS.

Para ello, el Secretariado Ejecutivo del SNT realizará la emisión de la convocatoria para el proceso de selección de sus integrantes al comenzar la implementación del PRONADATOS y se hará del conocimiento del Consejo Nacional a través de los informes respecto a la implementación de estos Lineamientos. Este Comité se reunirá dos veces al año para el desahogo de sus funciones.

Cuadragésimo tercero. Para establecer un canal de comunicación permanente y agilizar los intercambios de información en el marco del Programa Nacional, cada integrante del Sistema Nacional deberá nombrar a un enlace, el cual mantendrá un contacto permanente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional quien fungirá como canal de Coordinación con la Secretaría de Protección Datos. Dicho enlace debe recibir un nombramiento oficial por parte del **Pleno** o del titular del integrante, **según corresponda** y estar habilitado para requerir información a la institución que representa.

CAPÍTULO VII

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Cuadragésimo cuarto. El Programa Nacional, **en sus términos de política pública** deberá actualizarse al término de cada ejercicio anual, de acuerdo con los plazos que el Consejo Nacional establezca, con independencia de la elaboración cuatrienal del diagnóstico, para mejorar sus resultados y cumplimiento.

Cuadragésimo quinto a Quincuagésimo (...)

Quincuagésimo primero. Para abonar a una mayor imparcialidad y objetividad en las evaluaciones podrán intervenir terceros en el desarrollo de éstas, ya sean entidades gubernamentales específicas, organizaciones internacionales, de la sociedad en su conjunto o particulares con amplia experiencia en el tema, mismas que serán tomadas en consideración por el Sistema Nacional para su evaluación.

Quincuagésimo segundo a Quincuagésimo sexto (...)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **CUARTO**, DEL ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-30/04/2021-03 Y DE SU ANEXO, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 28 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

